

RSI-DP-MTPS-0049-2023

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de titular de información; la resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, la cual literalmente dice:”


EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, interpuesta por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de titular de la información, quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “*Expediente completo de referencia 12972-IC-07-2023-Programada-LU*”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece “Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.



- III. En razón a lo procedente, se realizaron las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem de la Oficina Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información por ser un expediente diligenciado en la Oficina Departamental de La Unión; en respuesta, el referido Jefe, brindó a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0049-2023. En donde se nos pide: Expediente completo de referencia 12972-IC-07-2023-Programada-LU; por lo que se envía dicho expediente certificado de forma digital de conformidad a su original el cual se encuentra en la Oficina Departamental de la Unión del Ministerio de Trabajo y Previsión Social*".
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información al solicitante ya que el señor Reyes Ventura, es el titular y parte del proceso administrativo diligenciado en el Expediente 12972-IC-07-2023-Programada-LU y de conformidad al **artículo treinta y seis literal "a" de la Ley de Acceso a la Información Pública** "*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*". En atención a ello, cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificado en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de parte involucrada en dicho proceso, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente "*Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por*
- 

el solicitante”; la información requerida se envía a través de una copia en digital conforme a certificación extendida por Jefe de la Oficina Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual comprende de cuatro folios útiles.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de titular de información y parte involucrada del proceso administrativo y habiendo cancelado el costo de la reproducción y certificación de conformidad al Decreto o Acuerdo Ejecutivo N° 370 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador con fecha de 21 de marzo de 2023; lo concerniente a: *Certificación completa del Expediente de referencia 12972-IC-07-2023-Programada-LU*; de conformidad a Certificación extendida por el Jefe de la Oficina Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las once horas con cincuenta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

